

DCHA, propiedad de D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra.

* Reubicación de los depósitos de reserva de agua, instalándolo de modo que repartan la gravitación del peso sobre la mayor superficie posible.

* Reconstrucción del cuarto de depósitos.

* Reconstrucción o refuerzo en su caso del forjado de techo del baño del 3º.

* Grapeado y sellado de las fisuras de la medianera.

* Refuerzo de techos de salón y comedor.

* Sustitución de techo de escayola.

* Picado, enlucido y pintado de paredes y techos afectados en vivienda".

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejerzte potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las

edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 23 de marzo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

607.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. José Emilio Pérez Erades, propietario del inmueble sito en la calle Médico García Martínez "Edf. Athena Local" n.º 1 , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59,4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 08-02-06, registrado al núm. 266 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 1 de la calle MEDICO GARCÍA MARTÍNEZ EDIF. ATHENA LOCAL, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

Bajo comercial sin ocupar.

Daños apreciados:

Desprendimiento de zona superior de cerramiento provisional.